



CODIGO DE ETICA
DE
BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO,
S.A.

CONTENIDO

INTRODUCCION	3
TITULO I DEL OBJETO, VALORES Y DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO I OBJETO Y VALORES	4
CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO III ADMINISTRACION DEL CODIGO.....	4
TITULO II PAUTAS DE CONDUCTA	5
CAPITULO I CUMPLIMIENTO DE LEYES	5
CAPITULO II GESTION DE INFORMACIÓN TRANSPARENTE	5
CAPITULO III CONFLICTO DE INTERESES Y DEBER DE FIDELIDAD	6
CAPITULO IV OBSEQUIOS Y ATENCIONES.....	6
CAPITULO V USO DE ACTIVOS	7
CAPITULO VI SEGURIDAD DE LA INFORMACION	7
CAPITULO VII MANEJO CONFIDENCIA DE LA INFORMACION	7
TITULO III USO ADECUADO DE LOS RECURSOS TECNOLOGICOS	8
CAPITULO I USO DE SOFTWARE AUTORIZADOS	8
CAPITULO II USO DE CORREO ELECTRONICO Y ACCESO A INTERNET	8
TITULO IV CONTROL INTERNO Y AMBIENTE LABORAL	9
CAPITULO I MECANISMOS DE CONTROL	9
CAPITULO II AMBIENTE LABORAL	10
TITULO V RELACIONES CON LA MUNICIPALIDAD	10
CAPITULO I PRACTICA IMPARCIAL	10
CAPITULO II RELACION PROFESIONAL	10
TITULO VI DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CODIGO	11
CAPITULO I CUMPLIMIENTO	11
CAPITULO II APLICACIÓN	11
TITULO VII DE LAS VIOLACIONES Y SU REPORTE	12
CAPITULO I DE LAS VIOLACIONES	12
CAPITULO II DE LOS REPORTES	12

INTRODUCCION

Bodegas Generales de Depósito, Sociedad Anónima, ha adoptado el presente Código de ética y conducta empresarial, con el fin de proporcionar a sus Directores, Funcionarios y Empleados ciertas pautas de comportamiento en sus esfuerzos por cumplir y garantizar las exigentes normas de conducta que exige nuestro giro de negocio, garantizando con ello la prestación de nuestros servicios de una manera transparente e íntegra.

Las pautas generales contenidas en el presente Código han sido establecidas para que todos los funcionarios y empleados de BODESA, las apliquen en el desarrollo de sus funciones así como en su relación de negocios con profesionales, proveedores ó contratistas, subcontratistas, consultores, y clientes, dentro de un marco ético, por tanto el incumplimiento de este Código puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.

BODESA se reserva el derecho a modificar o actualizar este Código de ética y conducta empresarial en el momento que lo considere necesario, por medio de su Junta Directiva y Administración Superior.

En caso de existir diferencias entre este Código y cualquier política, normativa o disposición hecha pública por BODESA a su personal, prevalecerá la que implique el mayor nivel de exigencia ética.

CODIGO DE ETICA

TITULO I

DEL OBJETO, VALORES Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO Y VALORES

ART. 1 El presente código tiene por objeto establecer las pautas y los lineamientos de conducta que deberán observar los funcionarios y empleados de BODESA, independientemente de su nivel jerárquico ú especialidad dentro de la organización, los cuales deberán fundarse en los valores que rigen a BODESA de forma integral, los cuales se detallan a continuación:

VALORES:

- a) Servicio: Continuamente demostramos disposición a cuidar los intereses y satisfacer las necesidades de nuestros clientes tanto internos como externos, nos anticipamos a conocerlas y respondemos de manera efectiva con un servicio de calidad.
- b) Honestidad: Trabajamos de forma correcta, cuidando de manera justa y razonable los recursos asignados y, actuando con rectitud en todo momento.
- c) Transparencia: Actuamos con claridad, sin ambigüedades y siguiendo permanentemente las políticas y normas de la institución, facilitando la vigilancia y monitoreo en el desempeño organizacional.
- d) Respeto: Actuamos reconociendo los derechos, opiniones y la dignidad de los demás, absteniéndose de ofenderlos y cuidando de no transgredir los límites establecidos.
- e) Responsabilidad: Cumplimos con los compromisos adquiridos, reconociendo, aceptando y respondiendo por las acciones y decisiones generadas en ese proceso.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2 En el marco de la vinculación laboral con BODESA, tanto funcionarios como empleados deben desempeñar sus funciones de acuerdo con las leyes, normas, reglamentos, y de este código, sobre una base de compromiso ético personal e indelegable, fundado en la honestidad, lealtad y respeto hacia la institución.

Art. 3 Se considerara opuesto a los principios de este código todo comportamiento laboral que le asigne a un miembro de BODESA, o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, un beneficio personal que este reñido con la ley, la moral, y la ética, provenientes de personas naturales, o personas jurídicas.

Art. 4 La administración de BODESA, emitirá las instrucciones para garantizar que funcionarios y empleados en el desarrollo de sus funciones como en el trato o relación con profesionales, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y clientes pongan en práctica los contenidos del presente código de ética y comprendan sus alcances para aplicarlo en sus actuaciones en nombre y representación de BODESA.

CAPITULO III ADMINISTRACIÓN DEL CODIGO.

Art. 5 Como instrumento normativo el Código de Ética se revisará en su integridad y actualizará como mínimo una vez al año, o cuando se estime conveniente. El Gerente General es responsable por la planificación y conclusión de las revisiones para este Manual de Riesgos.

Art. 6 La Gerencia Financiera, será responsable de mantener un juego completo de este manual con todas las actualizaciones, con un debido control de las versiones. La Junta Directiva autorizará los cambios al manual, los que deberán ser comunicados de inmediato por el Gerente General a las áreas involucradas.

TITULO II PAUTAS DE CONDUCTA

CAPITULO I CUMPLIMIENTO DE LEYES

Art. 7 Todos los funcionarios y empleados de BODESA, están en la obligación de cumplir con la legislación nacional vigente en las actuaciones que realicen en nombre de la empresa, y especialmente con la legislación financiera, tributaria y de lavado de dinero y de activos; así como las normas, reglamentos e instructivos que las complementan.

Art. 8 Todos los empleados y funcionarios de BODESA deberán velar por la adecuada aplicación de las leyes a fin de asegurar que la institución, no se vea involucrada, directa o indirectamente en operaciones de lavado de dinero y de activos en ninguna de sus formas.

Art. 9 BODESA, recabara información fehaciente sobre todos sus clientes, en cumplimiento con la política conozca su cliente, con especial atención de aquellas personas que realicen operaciones en depósito de aduana (Recinto fiscal, derechos suspensivos) que superen los montos establecidos por la ley de lavado de dinero y de activos, formando el expediente correspondiente, así como de todos aquellos casos que se presuma alguna irregularidad sospechosa.

CAPITULO II GESTION DE INFORMACIÓN TRANSPARENTE

ART. 10 Es obligación de todos los miembros de la estructura administrativa y operativa de BODESA, cuidar de la confidencialidad en el manejo de la información tanto de la sociedad, como de los accionistas y clientes; y cuando con arreglo a las leyes deba proporcionarse información a los organismos competentes, esta debe ser precisa, veraz y transparente, que represente con precisión la realidad.

Art. 11 BODESA, realizara todos los esfuerzos a fin de obtener la identidad de clientes que soliciten sus servicios de depósito de aduana. A tales efectos se solicitara copia de los documentos originales de identidad emitidos por autoridad competente, en donde aparezca fotografía del portador, su firma y domicilio, debiendo conservarse en los expedientes la copia de dichos documentos, reservándose el derecho a no prestar servicios a quienes se nieguen a brindar identificación.

Art. 12 Las decisiones que tome la administración de la sociedad, deberán estar sustentados en documentación e información transparente. Se define que una decisión es transparente cuando cumple con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Cuenta con aprobación en el nivel adecuado
- b) Se basa en un análisis razonable de administración de riesgos
- c) Deja registros de sus fundamentos
- d) Privilegia los intereses de la institución por sobre cualquier tipo de intereses personales.

Art. 13 BODESA, posee una base de datos de registros físicos y electrónicos con información sobre las personas que han intervenido en sus operaciones de almacenaje, de las reguladas en el artículo 7 de este código.

CAPITULO III CONFLICTO DE INTERESES Y DEBER DE FIDELIDAD

Art. 14 Existe un conflicto de intereses, real o potencial, cuando las relaciones del personal con terceros pudieren afectar negativamente los intereses de BODESA.

Art. 15 En sus relaciones con clientes, proveedores, contratistas y competidores; los funcionarios y empleados deben privilegiar los intereses de la empresa por sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio personal, real o potencial para sí mismo o para personas allegadas.

Art. 16 Las situaciones de conflicto de intereses de los funcionarios y empleados de BODESA, deberán comunicarse por escrito mediante la suscripción de una declaración firmada y actualizada anualmente.

CAPITULO IV OBSEQUIOS Y ATENCIONES

ART. 17 El personal no deberá aceptar obsequios o atenciones de cortesía, cuando a su juicio y al de un observador imparcial, se pueda interpretar que están destinados a obtener ventajas indebidas.

Art. 18 Los empleados que reciban obsequios o trato especial en forma directa en las condiciones establecidas en el artículo anterior, deberán ser corregidos por su jefe directo y en caso de gravedad o reincidencia informar a sus superiores a fin de tomar las decisiones correspondientes y requerir instrucciones respecto del destino final de dichos obsequios que hubieren recibido.

Art. 19 Los funcionarios o empleados de BODESA por ningún motivo podrán recibir dadas en dinero o bienes fácilmente convertibles en dinero, de parte de profesionales, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y clientes.

Art. 20 En virtud de las disposiciones anteriores las invitaciones recibidas para participar en eventos de negocios, conferencias, convenciones, presentaciones comerciales o cursos técnicos deben ser autorizadas por la administración superior, previa opinión de la gerencia respectiva.

Art. 21 Las restricciones para la recepción de obsequios o servicios incluyen a todos los funcionarios y empleados de BODESA.

CAPITULO V USO DE ACTIVOS

ART. 22 Los activos de BODESA, deben ser utilizados con prudencia y responsabilidad, debiendo ajustarse a las políticas para asegurar su buen uso en beneficio de la empresa, para los fines adecuados y por las personas autorizadas.

Art. 23 Cada empleado es responsable de proteger las propiedades y otros activos tangibles e intangibles de la empresa contra el uso no autorizado, el abuso de confianza, el daño o la pérdida por negligencia o por intención delictiva.

CAPITULO VI SEGURIDAD DE LA INFORMACION

Art. 24 El acceso a la información está limitado al personal autorizado, y queda prohibida su divulgación indebida, en tal sentido solo las personas expresamente autorizadas pueden acceder a la información interna de la empresa, sea que esta se encuentre en medios físicos, magnéticos, electrónicos u ópticos, para los fines y durante los periodos especificados en la autorización.

Art. 25 La contraseña ó password, equivale a la firma de un empleado, solo debe ser reconocida por su titular y no puede por causa alguna divulgarse a terceros

Art. 26 Los empleados son responsables directos en cuanto a tomar las medidas necesarias para preservar la información de la empresa de los riesgos de daño o pérdida, asegurando la custodia por el tiempo que establezcan las leyes y las normas internas.

CAPITULO VII MANEJO CONFIDENCIA DE LA INFORMACION

Art. 27 Constituye responsabilidad de los miembros de la estructura administrativa y operativa de BODESA, la confidencialidad de toda la información cuya divulgación no sea legalmente exigida.

Art. 28 BODESA, colaborara diligentemente con las autoridades competentes en los procesos de investigación que tengan por objeto la prevención o represión de actividades delictivas y descritas en el artículo 6 de la ley contra el lavado de dinero y de activos.

Art. 29 El personal debe mantener la confidencialidad respecto a toda información a la que acceda en el desempeño de sus funciones en la empresa, aunque esta no haya sido calificada como reservada no se

refiera específicamente a la empresa sino a sus clientes, competidores, proveedores, mercados y organismos públicos.

Art. 30 Se considera grave incumplimiento de la obligación de confidencialidad divulgar o facilitar la divulgación de información interna referente a emprendimientos y actividades de la empresa.

Art. 31 El requisito de confidencialidad de la información debe mantenerse según las leyes nacionales aplicables, hasta que esa información se haga pública y ya no afecte los intereses de BODESA, sus accionistas, ni de sus clientes ó usuarios.

Art. 32 La unidad de TI de BODESA, está facultada para controlar y verificar los flujos de información, los archivos y cualquier otra información de la empresa a fin de corroborar si se cumple con las restricciones enunciadas en este código y en resguardo de los intereses de BODESA, a estos efectos deberá tenerse en consideración la legislación nacional vigente y en particular, todo lo concerniente a la preservación del derecho a la privacidad

TITULO III USO ADECUADO DE LOS RECURSOS TECNOLOGICOS

CAPITULO I USO DE SOFTWARE AUTORIZADOS

Art. 33 El hardware y software solo puede utilizarse para los fines de BODESA, o para aquellos expresamente autorizados por esta, La utilización de software sin licencia queda terminantemente prohibida.

Art. 34 El personal no puede utilizar los equipos, sistemas y dispositivos tecnológicos para otros fines que los autorizados por la empresa.

Art. 35 El uso de software ajeno a los estándares oficiales no está permitido salvo con autorización escrita de las áreas técnicas respectivas. El personal debe abstenerse de introducir en los ambientes tecnológicos de la empresa copias ilegales de software.

Art. 36 Los empleados que operen recursos tecnológicos son informados sobre las restricciones de uso y deberán actuar de modo de no violar los acuerdos de licencia ni ejecutar actos que comprometan la responsabilidad de la empresa.

Art. 37 El manejo de los recursos tecnológicos debe efectuarse siguiendo las normas y los procedimientos de operación definidos por las áreas responsables del tema.

CAPITULO II USO DE CORREO ELECTRONICO Y ACCESO A INTERNET

Art. 38 Los sistemas de correo electrónico y de conexión a Internet de BODESA están ante todo destinados a ser utilizados únicamente para los fines empresariales de ésta, Los empleados no deberán abusar de los sistemas de correo electrónico (e-mail) o de la conexión a Internet asignados por de BODESA, para fines personales.

Art. 39 El correo electrónico y el acceso a Internet estarán delimitados y serán asignados solo a los puestos que la administración de BODESA considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

Art. 40 Al momento de enviar un mensaje de e-mail deberá hacerse responsablemente, poniendo el mismo cuidado, precaución y ética que pondría en cualquier otro tipo de comunicación empresarial escrita.

Art. 41 BODESA no tolerará correos electrónicos (e-mails) ofensivos, obscenos, con insultos o de carácter blasfemo, así como tampoco permitirá la utilización del acceso a Internet para descargar datos que no sean de uso profesional para los fines empresariales de BODESA y acorde a las funciones del puesto que desempeña el funcionario o empleado.

Art. 42 Los registros del correo electrónico y de Internet están sujetos a ser expuestos a los funcionarios gubernamentales y judiciales, o a otros terceros mediante citación u otro procedimiento legal. Por lo tanto, deberá asegurarse en todo momento de que la información empresarial incluida en los mensajes de e-mail e Internet cumplen con este Código.

TITULO IV CONTROL INTERNO Y AMBIENTE LABORAL

CAPITULO I MECANISMOS DE CONTROL

Art. 43 Todos los miembros de la estructura administrativa y operacional de BODESA, en sus respectivas funciones son responsables de sus obligaciones y del adecuado funcionamiento de los controles internos.

Art. 44 Es política de BODESA, fomentar en todos los niveles de organización, una cultura por la conciencia de la existencia de controles, así como una mentalidad orientada al cumplimiento de los mismos. Razón por la cual todos deberán desarrollar una actitud positiva hacia los controles que conlleven a incrementar su eficiencia.

Art. 45 BODESA desarrolla políticas de prevención apropiadas y suficientes, tomando como base las instrucciones que emanan de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la Republica, y la Superintendencia del Sistema Financiero que tengan por objeto evitar que a través de la realización de operaciones documentales, de servicios u otras, se afecte la imagen financiera y operativa de BODESA.

Art. 46 Los controles internos son todas aquellas herramientas necesarias o útiles para encarar, administrar y chequear las actividades dentro de la empresa. Su objetivo consiste en asegurar el respeto a las normas y procedimientos para la consecución de los fines de BODESA, administrar eficientemente y suministrar información contable y estadística precisa y completa, útil para la toma de decisiones y gestiones con las entidades externas.

Art. 47 La responsabilidad respecto a la implementación de un sistema de control eficiente, compete a todos los niveles de BODESA. Por lo tanto todo el personal de la misma, dentro de sus respectivas funciones, es responsable de la definición y del funcionamiento adecuado de los controles internos.

Art. 48 Para efectos de control, BODESA, por medio de la unidad de cumplimiento y el apoyo de las unidades de TI, mantendrá un sistema de control que permitirá verificar el correcto cumplimiento de las políticas de prevención legalmente establecidas, así como también identificar todos aquellos casos en que se presuma la comisión de lavado de dinero y terrorismo cibernético.

CAPITULO II AMBIENTE LABORAL

Art. 49 Todas las personas cuentan con la oportunidad de incorporarse a BODESA, o de aspirar a una mejor posición sobre la base de los requerimientos de los puestos vacantes y de criterios de merito sin discriminación arbitraria alguna.

Art. 50 Los miembros de la estructura administrativa y operativa de BODESA, en todos los niveles deberán colaborar para mantener un clima de respeto recíproco que no de cabida a diferencias personales; sino por el contrario, fortalezca el trabajo en equipo.

Art. 51 BODESA, implementa prácticas de observancia obligatoria por parte del personal en materia de uso de alcohol o drogas en la jornada laboral, ajustadas a la legislación nacional y orientada a propiciar un ambiente de trabajo sano y seguro.

Art. 52 Para preparar al personal operativo a efectos de detectar actividades que puedan desembocar en la comisión de delitos que afecten la imagen institucional y pongan en riesgo financiero a la empresa, se desarrollaran programas de capacitación que permitan el conocimiento de las medidas globales de prevención tendientes a evitar el lavado de dinero y activos.

Art. 53 Sin perjuicio de las instancias de capacitación BODESA, mantendrá programas específicos de prevención, atendido por personal que colaborara activamente con la unidad de cumplimiento de acuerdo a criterios de conocimiento y confiabilidad.

TITULO V RELACIONES CON LA MUNICIPALIDAD

CAPITULO I PRACTICA IMPARCIAL

Art. 54 Los funcionarios y empleados de BODESA, no podrán apoyar públicamente en nombre de la empresa a partidos políticos ni a participar en caminatas electorales o tomar parte en conflictos religiosos, étnicos, políticos, ni de ningún otro tipo que ponga en juicio la imagen institucional de BODESA.

CAPITULO II RELACION PROFESIONAL

Art. 55 Lo establecido en el artículo anterior no está reñido con las buenas relaciones de servicio que deben de mantener los funcionarios y empleados de BODESA con las autoridades gubernamentales y municipales locales, regionales, y nacionales, desde la perspectiva de servicio al cliente.

Art. 56 Los funcionarios y empleados de BODESA, deberán respetar y acatar las leyes, políticas y normativas emitidas por las autoridades gubernamentales y municipales locales, para el buen funcionamiento de las sucursales o agencias que posea BODESA en dichas localidades.

TITULO VI DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CODIGO

CAPITULO I CUMPLIMIENTO

Art. 57 El conocimiento, respeto, y cumplimiento de este código, se considera como condición para formar del personal que conforma BODESA, en cualquiera de sus áreas.

Art. 58 El cumplimiento de este código será responsabilidad personal e indelegable de todos los funcionarios y empleados que conforman BODESA, y por ello una vez informados acerca de su implementación, no podrán justificar su transgresión por desconocimiento, ó por instrucciones recibidas en contrario de cualquier nivel jerárquico.

Art. 59 Dentro del marco del código de aplicación del código de ética, es obligación de todos, independientemente de su nivel jerárquico, colaborar con investigaciones internas cuando le sea requerido, y externas, previa verificación de cumplimiento de requisitos legales por parte de quienes requieran tal colaboración.

Art. 60 Corresponde a la Junta Directiva, Presidencia, Gerencia General, Gerencias de Área, jefes de agencia y jefes de unidades ó departamentos, velar por el cumplimiento del presente código, y en tal sentido no deberán aprobar o tolerar infracciones al mismo, y al tener conocimiento de ellas, deberán tomar las medidas correctivas que conlleven a subsanar la infracción inmediatamente, sin perjuicio de tomar la decisión disciplinaria que corresponda.

CAPITULO II APLICACIÓN

Art. 61 Las sanciones disciplinarias se aplicaran de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida, de la manera siguiente:

- a) Reglamento interno de trabajo capitulo XVIII.
- b) Reglamento del código de trabajo de El Salvador
- c) Código de trabajo y Leyes de la republica de el Salvador

En todos los casos y cuando la gravedad de la infracción lo amerite, BODESA S. A., se reserva el derecho de acudir a los tribunales comunes competentes para promover las acciones legales correspondientes.

TITULO VII DE LAS VIOLACIONES Y SU REPORTE

CAPITULO I DE LAS VIOLACIONES

Art. 62 Constituyen violaciones al presente código las siguientes:

- a) La falta de discreción en los asuntos de BODESA.
- b) La falta de interés por conocer las leyes, normas, reglamentos y procedimientos aplicables en el desempeño de atribuciones.
- c) La negligencia en asumir la responsabilidad en el cumplimiento de las leyes normas, reglamentos que deban ponerse en práctica en el desempeño de las atribuciones.
- d) Incumplir o negarse a cumplir la ley de lavado de dinero y de activos en el desempeño de las funciones asumidas o encomendadas.
- e) Desatender negligentemente la aplicación del reglamento e instructivo sobre la ley de lavado de dinero y de activos y especialmente la política conoce a tu cliente.
- f) Negarse a colaborar con investigaciones internas o externas cuando le sea requerido. Si se tratare de investigaciones externas, el requerimiento deberá ser canalizado por conducto legal.
- g) Contribuir por acción u omisión a la comisión del terrorismo cibernético en cualquiera de sus formas.

CAPITULO II DE LOS REPOTES

ART. 63 Constituye obligación de la Junta Directiva, funcionarios y empleados de la sociedad, reportar toda operación, transacción, acción u omisión en la forma establecida en la ley contra el lavado de dinero y de activos, respondiendo cada uno de acuerdo con el grado de jerarquía que tenga en la institución.

Art. 64 El incumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, será causal para la aplicación de las sanciones en la forma establecida en el artículo 59 de este código; así como la consecuente aplicación de lo regulado sobre el particular en el Art. 9 de la ley contra el lavado de dinero y activos

Art. 65 Teniendo en cuenta la legislación nacional aplicable, BODESA, instrumentara una línea ética para recibir consultas, pedidos de orientación y reportes de situaciones o comportamientos que se opongan a los principios de este código de conducta

Art. 66 La administración de BODESA, adoptará medidas que aseguren la más absoluta confidencialidad de la información, el trato justo del personal involucrado en conductas contrarias al código y el derecho de defensa que le confieren las leyes.

APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA EN SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 2012, SEGÚN ACTA NUMERO 287 PUNTO 5TO.